

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Septiembre)

Gobierno civil de la provincia Santander

Carreteras.—Expropiación

Don Francisco Manzano, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo hecho efectivo, por el Pagador de Obras públicas don Ramón del Río, el libramiento correspondiente para el pago de la cantidad á que asciende la expropiación de las fincas que en el término municipal de Alfoz de Lloredo se han de ocupar permanentemente con motivo de la construcción del trozo segundo de la carretera de Puente de San Miguel á Cóbreces, se ha señalado el día 24 del actual y hora de las diez de su mañana, para verificar el pago en la casa Consistorial del citado Ayuntamiento.

Lo que con arreglo á lo que previene el artículo 61 del Reglamento de 13 de Junio de 1879 para la ejecución de la Ley de expropiación forzosa, se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santander 14 de Septiembre de 1898.

El Gobernador,

FRANCISCO MANZANO Y ALFARO

SECCION DE MINAS

Núm. 7.462

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Servando Pino Martínez, vecino de Cabezón de la Sal, ha presentado el 26 de Agosto una solicitud de concesión de 12 pertenencias, con el nombre de «Consuelo», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Las Alberizonas, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, que lindan con el prado del Lugar, al S. Sierra del Cueto de Santibañez, E. prado de Landin y O. Sierra de Cacavio.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo O. del prado de Landin, que linda dicho prado por todos los vientos con terreno común; dicho punto es fijo indubitable y desde este punto como primera estaca se medirán 300 metros al S. donde se pondrá la segunda estaca, de esta al O. 400 la tercera, de esta al N. 300 la cuarta y uniendo este punto con la primera quedará cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 5 de Septiembre 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.463

Don Román de Ingunza y Zaldivar,

var, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Manuel Llata Rosillo, vecino de Vioño, ha presentado el 26 de Agosto una solicitud de concesión de demasía, con el nombre de «Demasia á la Linda», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Alto de Estrada, término de Igollo, Ayuntamiento de Camargo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Solicita el espacio franco existente entre las minas «Cortésana», «Esperanza», «Linda» y «Consuelo».

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 6 de Septiembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Núm. 7.464

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Manuel Llata, vecino de Vioño, ha presentado el 26 de Agosto una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Maria 2.^a», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado La Esprilla, Ayuntamiento de Camargo, que lindan al S. la mina «Cortésana», al N. casas de Igoyo y camino real, al E. posesiones de varios y minas «Aurora», y al O. las minas «Conce» y «Consuelo».

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la tercera estaca de la mina «Conce», donde se medirán 400 metros al O. fijando la primera estaca, de esta al S. 100 la segunda, de esta al E. 700 la tercera, de esta al N. 400 la cuarta, de esta al O. 300 la quinta y de esta al punto de partida 300 metros quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el impro-rogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 6 de Septiembre 1898.

—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

Don Rafael Picavea, vecino de Bilbao, ha incoado expediente de expropiación forzosa de terrenos superficiales sitos en el paraje nombrado Edillo, del término de Sobremazas, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, por considerarlos necesarios para la explotación de la mina de hierro nombrada «La Farmacia», (número 5.601), sobre la cual radican, y el señor Gobernador civil en virtud de lo que determinan los artículos 56 de la ley de minas vigente y el 27 de las Bases generales se ha servido, con fecha 13 de los corrientes, disponer que se dé al expediente la tramitación legal, procediéndose en consecuencia á la apertura de la información necesaria para la declaración de utilidad pública de las obras de explotación de la mina referida.

Lo que para general conocimiento se hace saber por medio del presente edicto á los efectos del artículo 13 de la vigente ley de expropiación forzosa á fin de que, teniendo conocimiento de la pretensión entablada, puedan los que se consideren perjudicados, producir las reclamaciones oportunas dentro del plazo de diez días, contra la declaración de utilidad pública de las obras pre-citadas, según prescribe el artículo 12 del Reglamento, hallándose de manifiesto en la Jefatura de minas de la provincia el expediente y documentos de referencia.

Santander 14 de Septiembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., José Matías Gómez.

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

Jefatura de Santander

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de esta provincia se han de practicar en las minas, dias, sitios y término que á continuación se expresan:

Primer periodo.—DEL 24 DE SEPTIEMBRE AL 1.º DE OCTUBRE

Núm.º del expediente.	Nombre de la mina.	Término	Sitio	Operación	Interesado	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el expediente
6817	María	Sta Maria de Cayon	Fuente de la Salud	Demarcación	D. Manuel de la Hoz	Penagos	»	»
6996	Aumento á Lucía	Idem	Idem	Idem	» Gustavo Pérez	Santander	»	Lucía (número 6447)
7056	Inesperada	Idem	Maluque	Idem	» Cristina Palazuelos	Argomillas	»	»
7058	Trasta	Idem	Cueto	Idem	Idem	Idem	»	»
7060	La Pepita	Idem	Saguales	Idem	Idem	Idem	»	»

Número del monte	Ayuntamientos	NOMBRE del monte	PUEBLO á que pertenece	Número de Esté- reos.	Especies	Tasación	Modo de verificar el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES	Plazo para el apro- vechamiento..... Mes.	Objeto	Clase de la concesión	Dia y hora de la subasta.	Pasto para el ganado de uso propio		Sumas de las tasaciones..... Puestas	
						Posetas							Extensión. Hectreas.	Tasación. Puestas		
507	Santiturde de Reinos	Dehesa y Fuente orban	Somballe	2	Varas de avellano	80	Entre saca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia	Valleja del Valle: N. fincas, E. S. y O. Sierras	1	Subasta	»	5 Oct. 11 y media			80	
503	San Miguel de Aguayo	Cuesta Lechozo	Santa Maria y Santa Olalla Ayuntamiento	250	Haya y arbustos	250	Entre saca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados y mata rra sa de arbustos	»	»	»	Gratuita			219	174	174
504	Idem	Idem	Idem	120	Idem	120	Idem	Alberques: N. y E. Maderos, S. Sonaje- ra y O. Praderas de Somballe.	3	Hogares	Idem					
504	Idem	Idem	Idem	130	Idem	130	Idem	Barriega: N. E. S. y O. fincas. Serna y Bandalosa: N. y E. Sierras, S. mon- to de Sierritas y O. fincas.	3	Idem	Idem					

Número del monte	Ayuntamientos	NOMBRE del monte	PUEBLO á que pertenece	Número de Esté-	Especies	Tasación - Pesetas	Modo de verificar el aprovechamiento	SITIOS Y LÍMITES	Plazo para el aprovechamiento..... Mes.	Objeto	Clase de la concesión	Día y hora de la subasta	Pasto para el ganado de uso propio		Suma de las tasaciones..... Pesetas
													Extensión. Hectreas.	Tasación - Pesetas.	
516	Valdeolea	Brígida y Tablada	Quintana (Enestroza)	60	Roble	60	Entre saca de tres menores de 35 centímetros de circunferencia de los malconfigurados		3	Hogares	Gratuita		345	276	506
517	Idem	Monte Ailende	Reinosilla		»		»	Peña la tabla: N. y O. sierra E., y S. Hoja-dora		»	Idem		45	36	36
518	Idem	El Alberque	S. Martín		»		»			»	Idem		30	24	24
468	Valdeprado	Dehesa y Rubacente	Arcera	100	Roble y haya	100	Muertas y rodadas	Costanal: N. río Ebro, E. y S. Arroyo y O. sierras	3	Hogares	Gratuita		113	90	190
469	Idem	Montes claros	Cos Carabeos	150	Roble	150	Poda sin desca-bezamiento	Peralejo: N. Arroyo, E. los Riconchos, S. sierras y O, fincas La Llama: N., E. y S. fincas y O. Dehesa	3	Hogares	Gratuita				
469	Idem	Idem	Idem	50	Idem	50	Idem		3	Idem	Idem				
469	Idem	Idem	Idem (Reino-sa)	80	Haya	80	Muertas y rodadas	Matanzas: N. y S. sierra, E. Busteriego y O. Dehesa de Celada	3	Idem	Idem		998	798	1078
469	Idem	Idem	Idem	1000	Idem y roble	600	Idem	Polledo y la Fuente: N. Arroyo del Angel, E. río Ebro, S. camino de Montes claros y O. id. Celada y Carabeos	5	Subasta					

5 Octubre

5 Subasta

5 Octubre

5 Octubre

5 Octubre

5 Octubre

5 Octubre

5 Octubre

5 Octubre

519	Idem	Costumbria	Los Iticondos	300	Haya	300	Idem	Monte Allende: N. y O. arroyo, E. sierra y S. Lomasonera	3	Hogares	Idem	375	300 - (XXX)
520	Idem	Penagatilla	Al Ayuntamiento Hormiguera	60	Haya	60	En tre sa ca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal figurados.	»	»	»	Idem	135	108
521	Idem	Monte mayor Avella no sa y San Pablo	Reocin de los Molinos	60	Roble	60	Idem y poda.	Peñagatilla: N. Gati-lla E., S. y O. sierra	3	Idem	Idem	90	72
522	Idem	Castrillo Dehesa y Peñota	Sotillo S. Vintores	150	Roble	150	Muertas y poda sin descabezamiento	Mentezuc: N. monte alto, E. y S. fincas y O. Senda	3	Idem	Idem	675	540
523	Idem	Torriente y Mazorra	Valdeprado	150	Idem y haya	150	En tre sa ca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal figurados	Peñota: N. término de Carabeos. E., S. y O. fincas y Lastra	3	Idem	Idem	113	90
524	Valderredible	La Dehesa	Arantones	30	Roble	30	Poda	Torriente: N. y E. fincas, S. término de Aroco y O. Arroyo	3	Idem	Idem	225	180
525	Idem	Hijido	Polación de arriba	80	Idem y haya	80	Muertas y rodadas	Dehesa: N., S. y O. fincas y E. Arroyo	3	Hogares	Gratuita	290	232
								Questa buena: N. Santa Gadea, E. Esburría, S. y O. Sierras	3	Idem	Idem		262

509	Idem	Hornedo	Castrijo	30	Idem	30	En tres ca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Arroyal	3	Hogares	Gratuita	119	95	145
510	Idem	Dehesa	Cuena	30	Idem	30	En tres ca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	»	3	»	Idem	41	33	33
508	Valdeolea	Arroyal	Camesa	50	Roble	50	Poda sin descazamiento	Arroyal	3	»	Idem	6 id. 11		200
511	Idem	Dehesa y Matorra	Hoyos	60	Haya	60	Muertas y rodadas	Cerralón: N. Bercedo, E. y O. fincas y Sur río.	3	Idem	Idem	45	36	66
512	Idem	La Tabla	Mata de hoz	60	Roble	60	Poda sin descazamiento	La Dehesa: N. y E. sierras S. y O. fincas	3	Idem	Idem	60	48	108
513	Idem	Hayas ó monte alto	Mataporquera	50	Idem	50	Poda y muertas	Cuelto: N. la Rasa, E. sierras, S. Peñas y O. Collado	3	Idem	Idem	22	18	78
514	Idem	Mata ó Somata	Mata rrepu-dio	16	Arbusto	16	Mata rre sa de arbustos	Todo el monte	3	Idem	Idem	45	36	86
515	Idem	Matorra alta y Haza	Olea	80	Roble	80	En tres ca de pies menores de 35 centímetros de circunferencia de los mal configurados	Sobornillo: N. el pueblo, E. Joamadería, S. sierra y O. Dehesa	3	Idem	Idem	202	162	178
516	Idem	Brigida y Tablada	Quinata (Enestrosa)	170	Idem	170	Muertas, poda y matarrasa de arbustos	Los Mazos: N. Izara, E. Matoral, S. monte alto y O. sierra	3	Idem	Idem	52	42	122
								Pepino y Corralón: N. y E. fincas, S. término de Cuena y O. Río	3	Idem	Idem			

Segundo periodo.—DEL 2 AL 9 DE OCTUBRE

7075 Patrocinio	Id. y Castañeda	Idem	D. Manuel de la Hoz	Penagos	»	La Esperanza (n.º 3939)
7173 La Campanilla	Sta Maria de Cayón	Idem	» Francisco Lastra	Villaescusa	»	Lucía (número 6447)
7216 2.ª Esperanza	Helguera	Idem	» Benito González	Santander	»	La Campanilla (n.º 7173)
7220 Marinetta	Mies de Vitarsera	Idem	» Gustavo Pérez	Idem	»	
7267 Esperiencia	La Campanilla	Idem	» Benito González	Idem	»	

Tercer periodo.—DEL 10 AL 17 DE OCTUBRE

6952 Inés	Puente Viego	Hoyos de los Cecinos	D. Manuel de la Hoz	Penagos	»	Blanca
7111 Manuel	Idem	Las Presillas	» Juan José Larrabeite	Solares	»	
7141 Camalidas	Idem	Juiloso	Idem	Idem	»	
7250 María	Idem	Barrio de Cojiña	» Juan M.ª Fernández	Torrelavega	»	

Cuarto periodo.—DEL 18 AL 25 DE OCTUBRE

6994 Primera	Riotuerto	Rocelengua	D. Antonio Lavín	Santander	»	»
7258 Consuelo	Idem	La Colodra	» Honorato Ruiloba	Idem	»	»
6979 Florinda	Marina de Cudeyo	Fuente de la Churra	» Juan Basterra	Bilbao	»	»
7244 Romancito	Pta. al Mar.	Fuente del Pastor	» Roman Manguero	Santander	»	»

Quinto periodo.—DEL 26 DE OCTUBRE AL 2 DE NOVIEMBRE

6916 Probable	Pta. al Monte	Monte de Mijares	D. Senecio de Velasco	Santander	»	Anita (n.º 6487) y otros
7108 Canues	Idem	La Mortera	Idem	Idem	»	Lilita (n.º 6490) y otros
6874 Demasia á Anita	Camargo	Las Gándaras	Sres. Piñeiro y Comp.ª	Idem	»	
6875 Demasia á Lilita	Idem	La Verde	Idem	Idem	»	

Santander 13 de Septiembre de 1898.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odrizola.

Jefatura de Obras públicas DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Aguas

Don Ednardo Perez del Molino solicita, con arreglo á proyecto presentado, aprovechar tres mil litros de agua por segundo con fuerza motriz, tomados del rio Besaya para producir energía eléctrica con destino á diferentes usos industriales.

La presa para la toma de agua se pretende establecer en terreno del común del Ayuntamiento de Cartes, en el sitio denominado el Rivero, á 516 metros aguas abajo del molino de los Herederos de D. Nicanor; y el canal de conducción, la fábrica y el canal de desagüe situarlos en la margen derecha del rio, dentro del citado término de Cartes y del de Torrelavega.

Esta petición lleva consigo el solicitar la imposición forzosa de servidumbre el acueducto y de cabeza de presa.

Lo que de orden del Sr. Gobernador civil se hace público por medio del presente anuncio concediendo un plazo de treinta días á contar de la fecha de su publicación para admitir las reclamaciones en el Gobierno civil de la provincia, de los que se crean perjudicados con la concesión que se solicita.

El proyecto presentado por el peticionario estará de manifiesto en la Jefatura de obras públicas de la provincia para que pueda ser examinado por los que crean puede perjudicarles la concesión.

Santander 15 de Septiembre 1898.—Enrique Riquelme.

Providencias judiciales

DON JUAN CASTRILLO YAGÜEZ, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Santander.

Doy fé: que en el mismo y anterior testimonio pende el juicio ejecutivo de que luego se hará mención y seguidos los trámites legales se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander á diez de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, el señor don Eladio Gómez Calderón, Juez de primera instancia de la misma y su partido, ha visto estos autos eje

cutivos seguidos á instancia de doña Manuela Cayón Lavín, ocupada en las labores de su sexo y vecina de esta ciudad, representada por el Procurador don José Mezquida y dirigida por el Abogado don Andrés Bengoa, parte ejecutante y de la otra como ejecutada doña Emilia Cayón Lavín, también dedicada á las labores de su casa y de igual vecindad, sobre pago de seis mil pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que puedan pertenecer á la deudora doña Emilia Cayón Lavín y con su valor entero y cumplido pago á la acreedora doña Manuela Cayón Lavín, de expresada cantidad de seis mil pesetas de principal intereses al seis por ciento á contar desde la interpelación judicial, costas causadas y que se causen hasta efectuarlo. Así por esta sentencia que será notificada en cuanto á la ejecutada rebelde en la forma dispuesta por el artículo setecientos sesenta y nueve de la Ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Eladio Gómez Calderón.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á instancia del Procurador Mezquida que ha interesado la notificación personal por edictos á la ejecutada rebelde, expido el presente en Santander á trece de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Ante mí, Juan Castrillo.

DON ANTOLIN MOSQUERA MONTES, Juez de Instrucción de Santoña y su partido.

Por el presente se cita á un joven que dijo llamarse Magin, delgado, estatura regular, barba poca y bigote rubio, que vestía pantalón de tela oscuro, boina y chaleco de punto negro, para que en el término de tercero día comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que me hallo instruyendo sobre sustracción de dinero y documentos, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las autoridades civiles y militares ó individuos de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado de expresado individuo, así como de un billete del Banco de España de veinticinco pesetas, otro de Cuba de diez centavos, trece pesetas en plata, una licencia absoluta del servicio

del Ejército, cédula personal, fé de soltería y certificación de buena conducta, expedidos á nombre de José Cadaviz Lozano, á cuyo sujeto sustrajo el Magin los documentos y dinero referidos, hallándose la noche última en esta villa.

Dado en Santoña á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Antolín Mosquera.—Por su mandado, Juan Fernández Campero.

DON SANTIAGO DE LA ESCALERA Y AMBLARD, Juez de instrucción de Torrelavega y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, llamo á Tiburcio Ruiz Agudo, de quince años, natural de Canpuzano, hijo de Benito y Aurora, vecino que fué de Canpuzano y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á ingresar en la cárcel del partido y prestar declaración indagatoria en causa por robo y hurto en la casa de José Bolado, vecino Campuzano, en cuya causa está acordado además del procesamiento su prisión provisional.

Por tanto ruego á todas las autoridades y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dado en Torrelavega á nueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Santiago de la Escalera.—Es copia: El actuario, Ricardo Gemez.

Anuncios particulares

Compañía del ferrocarril Minero CASTRO-ALEN

En Junta general extraordinaria celebrada por esta Compañía en el día de hoy, se ha acordado aumentar el capital social creando *mil acciones especiales* de á 500 pesetas cada una, que disfrutará durante 25 años de un interés fijo de 4 por 100 anual, pagadero por semestres vencidos, participando además de los mismos beneficios que las otras 3.000 acciones que constituían hasta

la fecha el capital de la Compañía. Facultado ampliamente el Consejo para llevar á cabo esa emisión de acciones especiales y para proceder á la colocación de las mismas, ha acordado que solo se admitan los pedidos que hagan los actuales accionistas y los garantizantes ó sus causahabientes de débitos de la Compañía, previniéndoles que deben hacerlos hasta el día 25 inclusive del actual, en que se cerrará la suscripción, bien en estas oficinas, ó en Bilbao en las de don J. Rufino de Urúburo, calle de la Estación número 2, donde se les facilitarán impresos, siendo indispensable que los solicitantes señalen la cantidad de acciones que deseen adquirir, bajo la inteligencia de que la emisión se hace á la par y que la adjudicación se sugetará á las siguientes reglas:

1.^a Se concederá á los accionistas una acción especial por cada tres que posean de las actuales.

2.^a El sobrante, si le hubiere, se distribuirá en sucesivas partes iguales, empezando por los pedidos de menor cuantía, entre los garantizantes que hubiesen solicitado mayor número de acciones que las que les corresponden como meros accionistas.

Y 3.^a El resto de acciones, caso de haberle, se distribuirá entre los accionistas en proporción al número que les falte por cubrir del pedido que hubieren hecho.

El pago se efectuará en los siguientes plazos:

Pesetas 125 á la adjudicación.
» 125 el 31 de Octubre próximo
» 125 el 30 de Noviembre »
» 125 el 31 de Diciembre »

A los suscriptores que deseen anticipar los gastos, se les hará un descuento de 4 por 100 anual.

Las acciones especiales que se emiten participarán de los beneficios que pudiera haber en el presente ejercicio social y llevarán para el interés fijo el cupón de 1.^o de Junio de 1898.

Castro Urdiales 14 de Septiembre de 1898.—El Presidente del Consejo, Mateo Gómez.

SANTANDER

IMP. DE LA VDA. DE ATIENZA

Lope de Vega, núm. 4